



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00633-00 (2019-00843 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTA BARRIOS SIERRA CC 32837232
DEMANDADO: SUGEY BUELVAS VENGOECHEA CC. No. 32.855.206

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, oficio N° 102 de fecha 29 de noviembre del 2022, proveniente Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla allegando comunicación de orden de embargo remanente dentro de este proceso, sírvase proveer. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se observa oficio que comunica que a través de proveído de fecha 26 de Julio de 2019, dentro del proceso ejecutivo, seguido por MARTA BARRIOS SIERRA y en contra de SUGEY BUELVAS VENGOECHEA, ese Despacho resolvió: Decrétese el embargo y secuestro de los bienes, remanente de todo lo que quedare y/o llegare a desembargar y de los títulos libres o disponibles a favor de la señora SUGEY BUELVAS VENGOECHEA identificada con CC. No. 32.855.206, dentro del proceso radicado 08001418900620190063300, que actualmente cursa en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra que el mismo fue terminado mediante auto de fecha 9 de abril del 2021 por reunir los requisitos del artículo 317 del CGP, es decir, por desistimiento tácito. Así mismo se procedió revisar el software del BANCO AGRARIO y no se evidencia depósitos judiciales remanentes dentro del proceso, es por ello que no es posible acoger tal medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla dentro del proceso de radicado 080001418900420220032100 donde funge como DEMANDANTE: MARTA BARRIOS SIERRA y como DEMANDADO: SUGEY BUELVAS VENGOECHEA, a fin comunicarle que no es posible acoger embargo de remanente comunicado mediante oficio N° 102 de fecha 29 de noviembre del 2022 allegado por el correo electrónico en fecha 30 de noviembre del 2022, toda vez que el proceso de radicado 08001418900620190063300 se encuentra terminado por desistimiento tácito, se ordenó desembargo mediante auto de fecha 10 de abril del 2021 y no existe dinero disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 008 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 24 de Enero de 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA